



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00197-01
Demandante : HÉCTOR FELIPE PETIT MARTÍNEZ
Demandado : TATIANA BAHAMÓN SÁNCHEZ
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva calendada el 02 de marzo de 2022, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita de forma completa el expediente digital, al evidenciarse del examen preliminar al mismo que de las piezas procesales remitidas, el archivo "*06ContestacionDemandaTatianaBahamonSanchez*", corresponde al número de radicado 41001310500120210020300, siendo demandante Adrián José Fermín Méndez, cuyas pruebas adjuntas al escrito de contestación igualmente corresponden al citado accionante, lo que significa, tratarse de un asunto diferente al asignado por reparto a esta Magistratura.

Los detalles descritos anteriormente, revista la imposibilidad para esta Magistratura del estudio de admisibilidad, razón por la que deberá



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma correcta las piezas procesales que integran el expediente digitalizado, consistente en los documentos erróneamente incorporados al asunto, de la contestación a la demanda.

En consecuencia, se RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente los documentos que correspondan al escrito de contestación de la presente demanda.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32211d66c13b6967e1905fd37efa90c7ec5fec7af62fd5e02a7d08d5a7b68271**

Documento generado en 21/02/2023 04:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>